



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXLI

H. PUEBLA DE Z., MARTES 31 DE ENERO DE 2012

TERCERA
EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO del Secretario de Finanzas, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos del Fondo de Fiscalización de la Entidad Federativa, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

ACUERDO del Secretario de Finanzas, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO del Secretario de Finanzas, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos del Fondo de Fiscalización de la Entidad Federativa, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece que el Fondo de Fiscalización para las Entidades Federativas se conforma con el 1.25% de la Recaudación Federal Participable, asimismo, prevé que los Municipios recibirán como mínimo el 20% de los recursos que del citado Fondo corresponda al Estado.

Que es obligación del Estado dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de esta Entidad Federativa, del 20% de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización para las Entidades Federativas, la cual se basa en criterios de equidad para la distribución, con el objeto de combatir la pobreza y superar los rezagos sociales tanto rurales como urbanos, al tiempo de atacar los desequilibrios entre las distintas regiones, a través de la creación de condiciones adecuadas para la inversión productiva.

Que de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14, 17 fracción II, 27 y 35 fracciones V, VII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción I, 56, 57 y 59 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 8 y 10 fracciones X y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos del Fondo de Fiscalización de la Entidad Federativa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

El monto estimado del Fondo de Fiscalización que percibirá el Estado de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Administración durante el Ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011, es por la cantidad de \$1,028'308,786.00 (Un Mil Veintiocho Millones Trescientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado por el Fondo de Fiscalización, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I.- Un 40% se distribuirá considerando la recaudación del Impuesto Predial que capten los 217 Municipios y los cobros de servicio de agua potable que capten los mismos o sus Organismos Operadores, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

II.- Para la distribución de otro 40% a los Municipios se considera el mismo criterio de la fracción I pero conformando 3 grupos de acuerdo a su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros de servicio de agua potable del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Grupo 1: Integrado por los Municipios con una recaudación mayor al 1% de la recaudación total.
- b) Grupo 2: Conformado por los Municipios con una recaudación del 0.10% al 1% de la recaudación total.
- c) Grupo 3: Integrado por los Municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.

III.- El 20% con el fin de incentivar los esfuerzos para incrementar la recaudación, estableciendo un monto de compensación a los Municipios que como resultado de la distribución establecida en las fracciones I y II reciban menos de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuyendo éstos en partes iguales a los 217 Municipios.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FOFIE_{i,t} = 0.2 FOFIE(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = C_{i,t}$$

$$C2_{i,t} = C1G_t C1_{i,t}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n1} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n1} C1_{i,t}} \text{ si } R_{i,t-1} > 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n2} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n2} C1_{i,t}} \text{ si } 0.001R_{t-1} \leq R_{i,t-1} \leq 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n3} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n3} C1_{i,t}} \text{ si } R_{i,t-1} < 0.001R_{t-1}$$

$$R_{t-1} = \sum_i R_{i,t-1}$$

$$C3_{i,t} = CC_{i,t} + CE_{i,t}$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIE} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$\text{si } \sum_i CC_{i,t} \leq 1$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIE} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

si $\sum_i CC_{i,t} > 1$ $MMM_t = 10000 - m1000$ donde $m = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6,$

$9.7, 9.8, 9.9, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99$ tal que $\sum_i CC_{i,t} \leq 1$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIE} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización del Municipio i en el año que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

$R_{i,t-1}$ es la recaudación de Impuesto Predial captada por el Municipio i , y los cobros de servicio de agua potable captados por el mismo o el Organismo Operador del Municipio i , en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

R_{t-1} es la recaudación de Impuesto Predial captada por todos los Municipios del Estado, y los cobros de servicio de agua potable captados por los mismos o los Organismos Operadores de los Municipios, en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

MMM_t es el monto mínimo mensual en el año que se efectúa el cálculo.

$FOFIE$ es el monto del Fondo de Fiscalización que le corresponde al Estado.

$FOFIE_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Fiscalización.

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012
(Pesos)**

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
001	ACAJETE	440,505.06
002	ACATENO	238,613.98
003	ACATLÁN	873,748.02
004	ACATZINGO	563,176.57
005	ACTEOPAN	234,315.35
006	AHUACATLÁN	234,315.35
007	AHUALTÁN	234,315.35
008	AHUAZOTEPEC	234,315.35
009	AHUEHUETITLA	234,315.35
010	AJALPAN	234,327.31
011	ALBINO ZERTUCHE	234,315.35
012	ALJOJUCA	234,315.35
013	ALTEPEXI	234,315.35
014	AMIXTLÁN	234,315.35
015	AMOZOC	748,324.82
016	AQUIXTLA	257,416.70
017	ATEMPAN	239,197.58
018	ATEXCAL	234,315.35
019	ATLEQUIZAYAN	234,315.35
020	ATLIXCO	6,867,567.29
021	ATOYATEMPAN	234,315.35
022	ATZALA	234,315.35
023	ATZITZIHUACAN	234,315.35
024	ATZITZINTLA	234,315.35
025	AXUTLA	234,315.35
026	AYOTOCO DE GUERRERO	238,006.07
027	CALPAN	234,315.35
028	CALTEPEC	234,315.35
029	CAMOCUAUTLA	234,315.35
030	CAÑADA MORELOS	234,568.85
031	CAXHUACAN	234,315.35
032	COATEPEC	234,315.35
033	COATZINGO	234,315.35
034	COHETZALA	234,315.35
035	COHUECAN	234,315.35
036	CORONANGO	299,830.97
037	COXCATLÁN	234,315.35
038	COYOMEAPAN	234,315.35
039	COYOTEPEC	234,315.35
040	CUAPIAXTLA DE MADERO	234,315.35
041	CUAUTEMPAN	234,315.35
042	CUAUTINCHÁN	308,436.92
043	CUAUTLANCINGO	2,615,034.99
044	CUAYUCA DE ANDRADE	234,315.35
045	CUETZALAN DEL PROGRESO	291,372.13
046	CUYOACO	234,315.35
047	CHALCHICOMULA DE SESMA	593,208.91
048	CHAPULCO	308,866.47
049	CHIAUTLA	309,837.19
050	CHIAUTZINGO	234,315.35
051	CHICONCUAUTLA	234,315.35
052	CHICHIQUILA	234,315.35
053	CHIETLA	352,823.05
054	CHIGMECATITLÁN	234,315.35

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
055	CHIGNAHUAPAN	601,446.37
056	CHIGNAUTLA	234,315.35
057	CHILA	238,507.27
058	CHILA DE LA SAL	234,315.35
059	CHILCHOTLA	234,315.35
060	CHINANTLA	234,315.35
061	DOMINGO ARENAS	234,315.35
062	ELOXOCHITLÁN	234,315.35
063	EPATLÁN	234,315.35
064	ESPERANZA	234,315.35
065	FRANCISCO Z. MENA	262,355.88
066	GENERAL FELIPE ÁNGELES	234,315.35
067	GUADALUPE	234,315.35
068	GUADALUPE VICTORIA	242,313.44
069	HERMENEGILDO GALEANA	234,315.35
070	HONEY	234,315.35
071	HUAQUECHULA	276,602.85
072	HUATLATLAUCA	234,315.35
073	HUAUCHINANGO	1,287,450.73
074	HUEHUETLA	234,951.27
075	HUEHUETLÁN EL CHICO	286,927.11
076	HUEHUETLÁN EL GRANDE	234,315.35
077	HUEJOTZINGO	806,970.45
078	HUEYAPAN	234,315.35
079	HUEYTAMALCO	303,238.07
080	HUEYTLALPAN	234,315.35
081	HUITZILAN DE SERDÁN	234,315.35
082	HUITZILTEPEC	234,315.35
083	IXCAMILPA DE GUERRERO	234,315.35
084	IXCAQUIXTLA	234,315.35
085	IXTACAMAXTITLÁN	244,129.56
086	IXTEPEC	234,315.35
087	IZÚCAR DE MATAMOROS	3,219,522.38
088	JALPAN	234,315.35
089	JOLALPAN	234,315.35
090	JONOTLA	234,315.35
091	JOPALA	234,315.35
092	JUAN C. BONILLA	249,877.17
093	JUAN GALINDO	251,390.93
094	JUAN N. MÉNDEZ	234,315.35
095	LAFRAGUA	234,315.35
096	LIBRES	453,811.27
097	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	234,315.35
098	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	234,315.35
099	MIXTLA	234,315.35
100	MOLCAXAC	234,315.35
101	NAUPAN	234,315.35
102	NAUZONTLA	234,315.35
103	NEALTICAN	234,315.35
104	NICOLÁS BRAVO	234,315.35
105	NOPALUCAN	275,833.83
106	OCOTEPEC	237,368.15
107	OCOYUCAN	234,315.35
108	OLINTLA	234,315.35
109	ORIENTAL	257,285.71
110	PAHUATLÁN	234,315.35
111	PALMAR DE BRAVO	297,615.66
112	PANTEPEC	239,702.48

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
113	PETLALCINGO	240,592.00
114	PIAXTLA	234,315.35
115	PUEBLA	104,266,322.38
116	QUECHOLAC	234,315.35
117	QUIMIXTLÁN	234,315.35
118	RAFAEL LARA GRAJALES	285,974.79
119	LOS REYES DE JUÁREZ	234,315.35
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	8,195,940.56
121	SAN ANTONIO CAÑADA	234,315.35
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	234,315.35
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	234,315.35
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	234,315.35
125	SAN GABRIEL CHILAC	236,506.34
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	259,643.09
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	234,315.35
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	275,975.49
129	SAN JOSÉ CHIAPA	234,315.35
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	234,315.35
131	SAN JUAN ATENCO	234,315.35
132	SAN JUAN ATZOMPA	234,315.35
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	3,652,663.66
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	234,315.35
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	249,050.62
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	234,315.35
137	SAN MIGUEL XOXTLA	348,034.42
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	234,315.35
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	234,315.35
140	SAN PABLO ANICANO	234,315.35
141	SAN PEDRO CHOLULA	4,163,426.71
142	SAN PEDRO YEOLOIXTLAHUACA	234,315.35
143	SAN SALVADOR EL SECO	255,769.72
144	SAN SALVADOR EL VERDE	234,315.35
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	241,300.48
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	234,315.35
147	SANTA CATARINA TLALTEMPOAN	234,315.35
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	234,315.35
149	SANTA ISABEL CHOLULA	240,308.64
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	244,027.49
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	234,315.35
152	SOLTEPEC	234,315.35
153	TECALI DE HERRERA	234,962.10
154	TECAMACHALCO	525,225.12
155	TECOMATLÁN	271,696.26
156	TEHUACÁN	10,395,021.52
157	TEHUITZINGO	234,315.35
158	TENAMPULCO	234,315.35
159	TEOPANTLÁN	234,315.35
160	TEOTLALCO	234,315.35
161	TEPANCO DE LÓPEZ	264,794.79
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	234,315.35
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	249,732.64
164	TEPEACA	728,088.38
165	TEPEMAXALCO	234,315.35

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
166	TEPEOJUMA	235,430.83
167	TEPETZINTLA	234,315.35
168	TEPEXCO	234,315.35
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	234,393.23
170	TEPEYAHUALCO	234,315.35
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	234,315.35
172	TETELA DE OCAMPO	275,054.00
173	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	241,538.29
174	TEZIUTLÁN	3,376,876.08
175	TIANGUISMANALCO	234,315.35
176	TILAPA	234,315.35
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	258,546.47
178	TLACUILOTEPEC	234,315.35
179	TLACHICHUCA	234,315.35
180	TLAHUAPAN	234,315.35
181	TLALTENANGO	234,315.35
182	TLANEPEANTLA	234,422.57
183	TLAOLA	234,315.35
184	TLAPACOYA	234,315.35
185	TLAPANALÁ	234,315.35
186	TLATLAUQUIITEPEC	815,541.09
187	TLAXCO	234,315.35
188	TOCHIMILCO	281,072.37
189	TOCHTEPEC	250,120.09
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	234,315.35
191	TULCINGO	291,662.87
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	234,315.35
193	TZICATLACOYAN	234,315.35
194	VENUSTIANO CARRANZA	289,654.10
195	VICENTE GUERRERO	234,315.35
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	234,315.35
197	XICOTEPEC	1,121,186.29
198	XICOTLÁN	234,315.35
199	XIUTETELCO	245,548.35
200	XOCHIAPULCO	234,315.35
201	XOCHILTEPEC	234,315.35
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	234,315.35
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	234,315.35
204	YAONAHUAC	234,315.35
205	YEHALTEPEC	297,272.05
206	ZACAPALA	234,315.35
207	ZACAPOAXTLA	511,065.80
208	ZACATLÁN	1,918,729.05
209	ZAPOTITLÁN	234,315.35
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	234,315.35
211	ZARAGOZA	263,314.44
212	ZAUTLA	234,315.35
213	ZIHUATEUTLA	234,315.35
214	ZINACATEPEC	311,901.76
215	ZONGOZOTLA	234,315.35
216	ZOQUIAPAN	234,315.35
217	ZOQUITLÁN	234,319.21
	TOTAL	205,661,757.20

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO del Secretario de Finanzas, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, precisa que 9/11 de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, podrá ser administrado por las Entidades Federativas, asimismo, en su fracción I prevé que el Estado podrá administrar los recursos antes mencionados, siempre y cuando se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebre con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el respectivo Convenio de Colaboración.

Que con fecha 31 de enero de 1997, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla.

Que el 5 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Anexo 17 al referido Convenio de Colaboración Administrativa, con el objeto de que el Estado ejerza las funciones operativas de administración, recaudación y cobro de los ingresos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Que el penúltimo párrafo del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los Municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a la Entidad Federativa, así como que la distribución del porcentaje mencionado por parte de las Entidades Federativas a los Municipios, deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Que es obligación del Estado dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de esta Entidad Federativa, del 20% de los 9/11 de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, en la cual el 70% se asignará atendiendo a los niveles de población, y el 30% restante bajo criterios que permitan aplicar recursos en proporción inversa a los niveles de población, con el objeto de combatir la pobreza y superar los rezagos sociales tanto rurales como urbanos, al tiempo de atacar los desequilibrios entre las distintas regiones de la Entidad.

Que de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14, 17 fracción II, 27 y 35 fracciones V, VII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción II, 56, 57, 60 y 61 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 8 y 10 fracciones X y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes

al Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con el Artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

El monto estimado de los Incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel que percibirá el Estado de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011, es por la cantidad de \$760'483,752.00 (Setecientos Sesenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el 20% se distribuirá entre los Municipios conforme a lo siguiente:

I.- El 70% en proporción directa a la población, de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al iniciarse cada ejercicio.

II.- El 30% en proporción inversa a la población, de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al iniciarse cada ejercicio.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$IVFGD_{i,t} = 0.2IVFGD(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{1}{\sum_i \frac{1}{n_i}}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos provenientes de la recaudación obtenida de la Venta Final al público en general de Gasolinas y Diesel que le corresponde al Municipio i en el año que se efectúa el cálculo.

$IVFGD$ es el monto de los recursos provenientes de la recaudación obtenida de la Venta Final al público en general de Gasolinas y Diesel que le corresponde al Estado.

$IVFGD_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t de los recursos provenientes de la recaudación obtenida de la Venta Final al público en general de Gasolinas y Diesel que le corresponde al Estado.

n_i es la última información oficial de población para el Municipio i dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al inicio del año t .

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012
(Pesos)**

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
001	ACAJETE	1,129,887.23
002	ACATENO	287,101.57
003	ACATLÁN	656,160.15
004	ACATZINGO	980,341.14
005	ACTEOPAN	433,303.52
006	AHUACATLÁN	346,024.95
007	AHUATLÁN	384,593.42
008	AHUAZOTEPEC	297,381.80
009	AHUEHUETITLA	582,533.21
010	AJALPAN	1,134,743.70
011	ALBINO ZERTUCHE	651,504.84
012	ALJOJUCA	290,041.92
013	ALTEPEXI	406,416.37
014	AMIXTLÁN	311,092.14
015	AMOZOC	1,870,664.04
016	AQUIXTLA	284,148.43
017	ATEMPAN	510,776.39
018	ATEXCAL	362,155.13
019	ATLEQUIZAYÁN	438,861.73
020	ATLIXCO	2,349,175.45
021	ATOYATEMPAN	288,842.67
022	ATZALA	914,683.79
023	ATZITZIHUACÁN	308,982.63
024	ATZITZINTLA	285,167.21
025	AXUTLA	1,174,206.45
026	AYOTOCO DE GUERRERO	284,544.95
027	CALPAN	332,699.83
028	CALTEPEC	339,201.24
029	CAMOCUAUTLA	488,038.15
030	CAÑADA MORELOS	406,938.79
031	CAXHUACAN	358,794.10
032	COATEPEC	1,459,152.49
033	COATZINGO	424,184.85
034	COHETZALA	877,455.72
035	COHUECAN	317,729.57
036	CORONANGO	668,942.11
037	COXCATLÁN	417,541.00
038	COYOMEAPAN	338,781.61
039	COYOTEPEC	511,428.47
040	CUAPIAXTLA DE MADERO	286,208.82
041	CUAUTEMPAN	288,606.20
042	CUAUTINCHÁN	290,546.87
043	CUAUTLACINGO	1,471,882.83

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
044	CUAYUCA DE ANDRADE	414,161.37
045	CUETZALAN DEL PROGRESO	896,837.50
046	CUYOACO	354,354.96
047	CHALCHICOMULA DE SESMA	833,294.91
048	CHAPULCO	285,469.08
049	CHIAUTLA	408,215.71
050	CHIAUTZINGO	403,993.51
051	CHICONCUAUTLA	359,914.70
052	CHICHIQUILA	490,184.01
053	CHIETLA	657,382.86
054	CHIGMECATITLÁN	915,392.40
055	CHIGNAHUAPAN	1,085,633.43
056	CHIGNAUTLA	593,504.38
057	CHILA	319,683.10
058	CHILA DE LA SAL	908,359.22
059	CHILCHOTLA	411,610.84
060	CHINANTLA	489,324.91
061	DOMINGO ARENAS	285,659.28
062	ELOXOCHITLÁN	318,752.26
063	EPATLÁN	323,077.24
064	ESPERANZA	333,394.63
065	FRANCISCO Z. MENA	367,032.28
066	GENERAL FELIPE ANGELES	408,261.90
067	GUADALUPE	290,153.97
068	GUADALUPE VICTORIA	371,065.34
069	HERMENEGILDO GALEANA	284,104.88
070	HONEY	284,257.34
071	HUAQUECHULA	510,559.04
072	HUATLATLAUCA	287,271.31
073	HUAUCHINANGO	1,811,872.01
074	HUEHUETLA	358,823.32
075	HUEHUETLÁN EL CHICO	286,090.98
076	HUEHUETLÁN EL GRANDE	285,212.64
077	HUEJOTZINGO	1,186,176.84
078	HUEYAPAN	310,918.46
079	HUEYTAMALCO	532,671.64
080	HUEYTLALPAN	296,668.85
081	HUITZILAN DE SERDÁN	335,903.79
082	HUITZILTEPEC	304,195.21
083	IXCAMILPA DE GUERRERO	364,533.23
084	IXCAQUIXTLA	284,435.83
085	IXTACAMAXTITLÁN	509,773.40
086	IXTEPEC	286,298.46
087	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,356,046.50
088	JALPAN	318,430.86
089	JOLALPAN	319,756.29
090	JONOTLA	322,943.49

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
091	JOPALA	323,697.22
092	JUAN C. BONILLA	400,603.26
093	JUAN GALINDO	295,389.98
094	JUAN N. MÉNDEZ	305,947.14
095	LAFRAGUA	284,112.04
096	LIBRES	615,578.33
097	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	2,272,249.83
098	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	464,549.14
099	MIXTLA	535,158.34
100	MOLCAXAC	290,713.71
101	NAUPAN	291,660.40
102	NAUZONTLA	370,739.06
103	NEALTICAN	312,453.65
104	NICOLÁS BRAVO	292,991.36
105	NOPALUCAN	542,872.38
106	OCOTEPEC	315,916.29
107	OCOYUCAN	516,368.48
108	OLINTLA	308,536.90
109	ORIENTAL	371,411.59
110	PAHUATLÁN	432,926.20
111	PALMAR DE BRAVO	815,545.65
112	PANTEPEC	399,005.65
113	PETLALCINGO	289,582.96
114	PIAXTLA	323,379.51
115	PUEBLA	28,365,049.94
116	QUECHOLAC	894,111.81
117	QUIMIXTLÁN	443,387.73
118	RAFAEL LARA GRAJALES	336,802.95
119	LOS REYES DE JUÁREZ	513,570.62
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	1,861,049.95
121	SAN ANTONIO CAÑADA	308,503.65
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	988,567.43
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	289,848.45
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	341,779.56
125	SAN GABRIEL CHILAC	342,039.86
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	284,578.53
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	295,346.69
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	359,607.26
129	SAN JOSÉ CHIAPA	284,425.73
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	320,185.78
131	SAN JUAN ATENCO	383,607.84
132	SAN JUAN ATZOMPA	1,272,317.09
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	2,607,126.03
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	1,694,716.50
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	412,431.01
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	1,880,169.52
137	SAN MIGUEL XOXTLA	308,093.69

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	288,458.43
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	300,165.81
140	SAN PABLO ANICANO	373,697.92
141	SAN PEDRO CHOLULA	2,228,017.03
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	385,204.60
143	SAN SALVADOR EL SECO	548,471.62
144	SAN SALVADOR EL VERDE	562,040.63
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	330,331.93
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	330,244.84
147	SANTA CATARINA TLALTEMPOAN	1,269,479.23
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	293,787.58
149	SANTA ISABEL CHOLULA	284,351.81
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	454,932.72
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	284,317.68
152	SOLTEPEC	309,211.70
153	TECALI DE HERRERA	427,380.73
154	TECAMACHALCO	1,333,684.20
155	TECOMATLÁN	301,952.71
156	TEHUACÁN	5,067,909.13
157	TEHUITZINGO	305,371.39
158	TENAMPULCO	286,506.30
159	TEOPANTLÁN	346,354.41
160	TEOTLALCO	408,485.09
161	TEPANCO DE LÓPEZ	407,677.01
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	336,295.13
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	367,103.72
164	TEPEACA	1,390,826.82
165	TEPEMAXALCO	981,100.07
166	TEPEOJUMA	284,375.96
167	TEPETZINTLA	295,604.51
168	TEPEXCO	287,689.66
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	430,710.55
170	TEPEYAHUALCO	368,749.80
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	387,528.69
172	TETELA DE OCAMPO	517,592.63
173	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	297,351.07
174	TEZIUTLÁN	1,711,098.94
175	TIANGUISMANALCO	292,351.71
176	TILAPA	285,146.83
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	911,819.16
178	TLACUILOTEPEC	379,273.47

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
179	TLACHICHUCA	564,584.24
180	TLAHUAPAN	702,679.89
181	TLALTENANGO	290,219.92
182	TLANEPELETA	315,687.84
183	TLAOLA	420,459.55
184	TLAPACOYA	289,006.49
185	TLAPANALÁ	285,155.55
186	TLATLAUQUITEPEC	969,840.09
187	TLAXCO	302,047.25
188	TOCHIMILCO	377,997.89
189	TOCHTEPEC	418,507.57
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	969,720.60
191	TULCINGO	288,789.61
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	293,304.65
193	TZICATLACOYAN	290,478.40
194	VENUSTIANO CARRANZA	553,027.27
195	VICENTE GUERRERO	491,325.78
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	694,689.51
197	XICOTEPEC	1,407,103.21
198	XICOTLÁN	905,578.52
199	XIUTETELCO	727,219.85
200	XOCHIAPULCO	352,138.40
201	XOCHILTEPEC	402,432.06
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	315,065.63
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	292,522.68
204	YAONÁHUAC	284,200.53
205	YEHALTEPEC	470,909.11
206	ZACAPALA	337,148.82
207	ZACAPOAXTLA	1,002,278.61
208	ZACATLÁN	1,419,773.48
209	ZAPOTITLÁN	284,683.94
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	298,640.26
211	ZARAGOZA	355,417.95
212	ZAUTLA	414,415.30
213	ZIHUATEUTLA	318,236.16
214	ZINACATEPEC	358,837.30
215	ZONGOZOTLA	322,910.10
216	ZOQUIAPAN	463,713.76
217	ZOQUITLÁN	431,517.08
TOTAL		152,096,750.40

